



Ciudad de México a 03 de octubre de 2023

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada María Guadalupe Morales Rubio**, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de MORENA de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1, D inciso a) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de esta H. Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo con un Boletín Estadístico Julio de 2023 emitido por la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México<sup>1</sup>, en el cual presenta que para julio de este año han llegado 1, 125, 558 turistas a hoteles, es decir que se tiene un incremento del 25.6% a comparación del mismo pasado del año inmediato anterior. Esto indica que invariablemente la Ciudad de México es uno de los puntos más visitados en el país.

Aunado a ello la Ciudad de México, a julio de 2023<sup>2</sup> cuenta con un total de 784 hoteles disponibles, lo cual se presta a que estos espacios designados al alojamiento de turistas

---

<sup>1</sup> Secretaría de Turismo de la Ciudad de México. Estadísticas de la actividad turística, "Boletín Estadístico Turístico Julio 2023". Disponible en: <https://www.turismo.cdmx.gob.mx/actividad-turistica/estadisticas-de-la-actividad-turistica>.

<sup>2</sup> Ídem.

puedan adaptarse a el uso de energías limpias o renovables para el funcionamiento de estos.

La CDMX está liderando el movimiento de ciudades renovables, asignando US\$17.1 millones al año a la capacidad solar distribuida y con el objetivo de agregar 350 MW para 2024. También espera producir 2.1 millones de litros de biodiesel por año a partir de aceite de cocina residual, a partir de 2024.

En una participación de Manuel Gómez Herrera Lasso, director ejecutivo de la Asociación Mexicana de la Industria Fotovoltaica A. C., reconoció que la Ciudad de México tiene un alto potencial en energía solar que puede ser aprovechada para la generación eléctrica distribuida mediante sistemas fotovoltaicos o para el aprovechamiento de la energía térmica mediante calentadores solares de agua.

Además, de acuerdo con datos emitidos por la Secretaría de Desarrollo Económico existen más de 20,000 unidades económicas con consumo intensivo de agua caliente donde la incorporación de sistemas solares es altamente rentable y más de 100,000 unidades económicas en las cuales los sistemas fotovoltaicos permiten reducir en los consumos de electricidad y por lo tanto disminuir sus costos de producción, mejorando su competitividad además de los evidentes beneficio ambientales.

Para ejemplificar un poco más el panorama a nivel Nacional se estima que la capacidad de energía renovable de México se expandirá casi 8 GW durante 2022-2027 en el pronóstico principal de la Agencia Internacional de Energía. En la COP27, México anunció su intención de desplegar 30 GW de energía eólica, solar fotovoltaica, geotérmica e hidroeléctrica combinadas para 2030, por lo que el pronóstico se revisó al alza en más de un 20% para reflejar una mayor absorción de energía solar fotovoltaica distribuida como resultado del aumento de metas sustentables y beneficios fiscales.

Los proyectos en generación distribuida con una capacidad menor a 500 kW no requieren permiso de generación ante la Comisión Reguladora de Energía (CRE) ni deben registrarse como participantes del mercado, lo que permite una implementación más rápida del proyecto.

El sector eléctrico mexicano sigue siendo muy dependiente de los combustibles fósiles, especialmente de las centrales termoeléctricas de gas natural, que han sido la principal fuente de energía durante las últimas décadas en el país.

A finales de 2021, de acuerdo con el reporte de SolarPower Europe de 2022, la capacidad instalada de energía solar fotovoltaica en México superó los 7 GW, combinando los segmentos de mercado de generación distribuida y a gran escala. En general, el país agregó 1.5 GW de capacidad solar fotovoltaica solo en 2021, lo que resultó en que la energía solar reclamara una participación del 7.9% en la producción de electricidad.

Las inversiones para fortalecer y reducir las pérdidas de la red, combinadas con iniciativas para reducir la dependencia de la costosa generación de combustibles fósiles, han ayudado a mantener bajo control los costos del suministro de electricidad, proporcionando un impulso a la competitividad industrial de México.

Entre 2019 y 2021 la capacidad instalada en generación distribuida en México incrementó un 46% al pasar de 1.08 a 2.03 GW, además, de acuerdo con el Programa para el Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional (PRODESEN) 2022-2036, se espera una evolución exponencial de la generación distribuida en el país, considerando que la capacidad instalada a nivel nacional podría triplicarse hacia finales del 2026 (6.7 GW).

Para 2036, el escenario más reservado plantea para México un crecimiento del 545% (10.9 GW), y el escenario alterno estima un aumento del 812% (16.3 GW), crecimiento impulsado por las políticas vigentes en el país, junto con la creciente demanda y el aumento de las tarifas eléctricas de la electricidad generada con combustibles fósiles.

Tomando en cuenta que el sector energético genera alrededor de tres cuartas partes de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero, la transición a formas limpias de generación eléctrica y el aumento de la eficiencia energética son esenciales para lograr emisiones netas cero desde 2023 y hacia 2050.

Por otro lado, tomando el tema de la separación de residuos sólidos, en la CDMX, actualmente, se cuenta con un ley que obliga la separación de basura, la cual tiene como objetivo reducir la cantidad de basura que llega a los rellenos sanitarios y aumentar el reciclaje de los residuos sólidos.

Durante un tiempo se realizaron programas piloto para que todos los ciudadanos tuvieran la oportunidad de aprender a separar estos residuos y capacitar a las Alcaldías y sus trabajadores para lograr una disposición adecuada.

Como es de saberse, la basura se divide en:

- Orgánicos
- Inorgánicos Reciclables
- Inorgánicos No Reciclables
- Residuos Voluminosos
- Manejo Especial

Aún hoy, para muchas personas, la correcta separación de la basura es un tema difícil.

La importancia de clasificar basura es que se reduce la cantidad de gases de efecto invernadero, de igual manera se protege el agua y suelo de ser contaminadas por residuos y en consecuencia esto ayuda a preservar el hábitat de muchas especies y el mantenimiento sano y limpio de la urbe capitalina.

El reciclar papel, cartón, plástico, metal y vidrios ayuda a reducir materias primas y se minimiza la explotación de los recursos naturales, así como también de la energía que se gasta al fabricarlos.

Es por ello, que esta iniciativa tiene por objetivo el impulsar que los prestadores de servicios de hospedaje hagan conciencia y hagan uso de herramientas que sean más amigables con el medio ambiente para que se trabaje en la cultura del reciclaje y

separación de residuos sólidos y reducción de emisión de gases de efecto invernadero, a su vez da inicio de transición hacia la sostenibilidad energética y también permite rentabilidad y competitividad de las empresas.

En mérito de lo anterior, son de atenderse los siguientes:

## ARGUMENTOS

1. Que la Constitución Local en el numeral 4 del apartado A del artículo 16, determina lo siguiente:

### Artículo 16 Ordenamiento Territorial

Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.

#### A. Medio Ambiente

Del 1 al 3. ...

4. **Las autoridades garantizarán el derecho a un medio ambiente sano.** Aplicarán las medidas necesarias para reducir las causas, prevenir, mitigar y revertir las consecuencias del cambio climático. Se crearán políticas públicas y un sistema eficiente con la mejor tecnología disponible de prevención, medición y monitoreo ambiental de emisiones de gases de efecto invernadero, agua, suelo, biodiversidad y contaminantes, así como de la huella ecológica de la ciudad. Asimismo, **establecerán las medidas necesarias y los calendarios para la transición energética acelerada del uso de combustibles fósiles al de energías limpias.**

**El énfasis es propio.**

2. Que la Constitución Local en el numeral 4 del apartado A del artículo 16, determina lo siguiente:

### Artículo 16 Ordenamiento Territorial

Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.

#### **A. Medio Ambiente**

Del 1 al 4. ...

5. Las autoridades, en el marco de su competencia, adoptarán medidas de prevención y reducción de la generación de residuos sólidos, de manejo especial y de materiales peligrosos, así como su gestión integral de manera concurrente con los sectores social y privado, para evitar riesgos a la salud y contaminación al medio ambiente. Quienes generen residuos son corresponsables de su gestión integral y de la remediación de los sitios contaminados.

**El énfasis es propio.**

3. Que la fracción I del artículo 24 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, describe lo siguiente:

**Artículo 24.- Es responsabilidad de toda persona, física o moral, en el Distrito Federal:**

**I. Separar, reducir y evitar la generación de los residuos sólidos;**

...

**El énfasis es propio.**

4. Que los párrafos 1 y 2 del artículo 33 de la Ley de Residuos, establece que los generadores de residuos sólidos deberán hacer la separación de estos de forma diferenciadas y selectiva, para mayor ilustración se hace la siguiente transcripción:

#### **CAPÍTULO IV DE LA SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS**

**Artículo 33. Todo generador de residuos sólidos debe separarlos en orgánicos e inorgánicos, dentro de sus domicilios, empresas, establecimientos mercantiles,**

**industriales y de servicios, instituciones públicas y privadas, centros educativos y dependencias gubernamentales y similares, para ello deberán separar sus residuos sólidos de manera diferenciada y selectiva, de acuerdo a la subclasificación de residuos que establece el reglamento de la presente Ley.**

**Estos residuos sólidos, deben depositarse en contenedores separados para su recolección por el servicio público de limpia, con el fin de facilitar su aprovechamiento, tratamiento y disposición final, o bien, llevar aquellos residuos sólidos valorizables directamente a los establecimientos de reutilización y reciclaje.**

**El énfasis es propio.**

5. Que esta iniciativa tiene como objetivo la implementación del uso de energías limpias en las instalaciones de los prestadores de servicios turísticos, así como el fomento de la utilización de los contenedores de reciclaje, esto con la finalidad de generar una cultura y conciencia de reciclaje entre las personas que hagan uso de los servicios citados.
6. Que para hacer más ilustre la propuesta de reforma se presenta el siguiente cuadro:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE INICIATIVA
<p><b>Artículo 60.</b> Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:</p> <p>I. Aquellas señaladas en la Ley General, por lo que se refiere a la actividad turística realizada en el territorio del Distrito Federal;</p> <p>II. Proporcionar a los turistas información clara, cierta y detallada respecto de las características, precios, tarifas y promociones de los servicios turísticos, así como las condiciones de su comercialización;</p>	<p><b>Artículo 60.</b> Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:</p> <p>I. Aquellas señaladas en la Ley General, por lo que se refiere a la actividad turística realizada en el territorio del Distrito Federal;</p> <p>II. Proporcionar a los turistas información clara, cierta y detallada respecto de las características, precios, tarifas y promociones de los servicios turísticos, así como las condiciones de su comercialización;</p>

<p>III. Contar con un registro de quejas autorizado por la Secretaría;</p> <p>IV. Proporcionar la información estadística que les sea requerida por parte de la Secretaría, en los términos que señala la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;</p> <p>V. Capacitar a su personal, en los términos que señala la Ley Federal del Trabajo;</p> <p>VI. Contar con medidas de seguridad informáticas necesarias para realizar la contratación de sus servicios turísticos cuando se realice por medios cibernéticos;</p> <p>VII. Optimizar el uso del agua y energéticos en sus instalaciones, así como disminuir, en tanto sea posible, la generación de desechos sólidos; y</p> <p>VIII. Las demás que se señalen en esta Ley y en las demás leyes aplicables del Distrito Federal.</p>	<p>III. Contar con un registro de quejas autorizado por la Secretaría;</p> <p>IV. Proporcionar la información estadística que les sea requerida por parte de la Secretaría, en los términos que señala la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;</p> <p>V. Capacitar a su personal, en los términos que señala la Ley Federal del Trabajo;</p> <p>VI. Contar con medidas de seguridad informáticas necesarias para realizar la contratación de sus servicios turísticos cuando se realice por medios cibernéticos;</p> <p><b>VII. Optimizar el uso del agua y energéticos y promover el uso de energías renovables</b> en sus instalaciones, así como disminuir, en tanto sea posible, la generación de desechos sólidos <b>y fomentar la separación de estos a través de contenedores de reciclaje;</b> y</p> <p>VIII. Las demás que se señalen en esta Ley y en las demás leyes aplicables del Distrito Federal.</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:





## LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL

**ARTÍCULO 60.-** Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:

I. al VI. ...

**VII.** Optimizar el uso del agua y energéticos **y promover el uso de energías renovables** en sus instalaciones, así como disminuir, en tanto sea posible, la generación de desechos sólidos **y fomentar la separación de estos a través de contenedores de reciclaje**; y

...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### ATENTAMENTE

*Guadalupe Morales Rubio*

**DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES  
RUBIO**